



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL PODER JUDICIAL, EL MINISTERIO PÚBLICO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC/CEUTEC) Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS.



Nosotros: **JORGE A. RIVERA AVILÉS**, casado, Doctor en Derecho Mercantil, con tarjeta de identidad número 0101-1955-01062, en mi condición de Magistrado Presidente de la Honorable Corte Suprema de Justicia, nombrado mediante Decreto No. 2-2009 de fecha 26 de enero de 2009 del Soberano Congreso Nacional, quien en adelante se denominará **EL PODER JUDICIAL**; **OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS**, soltero, Abogado y Notario, con tarjeta de identidad número 0401-1972-00088, en mi condición de Fiscal General de la República de Honduras, nombrado mediante Decreto Legislativo N. 196-2013 de fecha uno (01) de septiembre de 2013 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 33,222 de fecha seis del mismo mes y año, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO PÚBLICO**; **LUÍS ORLANDO ZELAYA**, casado, Ingeniero Industrial y de Sistemas, con tarjeta de identidad número 0801-1967-05668, en mi condición de Rector de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC), quien en adelante se denominará **LA UNITEC/CEUTEC** y **ROY DAVID URTECHO LOPEZ**, casado, Abogado y Notario con identidad número 0801-1970-04719, en mi condición de Presidente del Colegio de Abogados de Honduras nombrado en tal cargo mediante Certificación del Acta Especial N° 01-2012 de fecha 22 de abril de 2012, quien en adelante se denominará **EL CAH**, todos hondureños, mayores de edad y de este domicilio, con amplias facultades para suscribir este Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrá bajo las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. EL PODER JUDICIAL

Por mandato constitucional es el Poder del Estado, que ostenta la potestad de impartir justicia a través de todos sus órganos jurisdiccionales en forma gratuita, juzgando y ejecutando lo juzgado, sometido únicamente a la Constitución y las leyes; además reafirma su compromiso de aportar la capacitación como la forma más importante de crear conciencia ciudadana en cuanto a derechos y deberes que se deben cumplir en el marco del principio de legalidad.

Para la ejecución de este Convenio de Cooperación, **EL PODER JUDICIAL** deja expresado como enlace a la **Escuela Judicial Francisco Salomón Jiménez Castro**, quien en adelante se denominará **LA EJ**, que según Decreto N° 219-2011, contentivo de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, aprobado por el Congreso Nacional el 17 de noviembre del año 2011 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 32,706 de fecha 28 de diciembre del mismo año, es la dependencia técnica que tiene a su cargo el diseño e implementación de





programas de profesionalización, capacitación y formación permanente del personal integrado en la Carrera Judicial y la administrativa del Poder Judicial, así como las competencias que en materia de selección y formación inicial de ambas carreras se establecen en la misma y los reglamentos que la desarrollen.



II. EL MINISTERIO PÚBLICO

Es un organismo profesional especializado, responsable de la representación de los intereses de la sociedad, independiente funcionalmente de los Poderes del Estado, correspondiéndole el ejercicio oficioso de la acción penal pública y la coordinación, dirección técnica y jurídica de la investigación criminal y forense, en atención al Artículo Nº 232 de la Constitución de la República. Así mismo es la Institución que en el ámbito de la formación busca contribuir a la excelencia de la administración de justicia mediante la institucionalización de la carrera del Ministerio Público a través de una adecuada selección, evaluación y formación integral, técnica y especializada de sus aspirantes, empleados y funcionarios, de conformidad con los valores de una sociedad democrática.

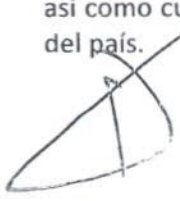
III. LA UNITEC/CEUTEC

Es una institución privada, adscrita a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y FOMENTO PARA LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA)** constituida el 1 de Octubre de 1987 mediante resolución No. 3-06-87 de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, y reconocida por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, mediante Acuerdo No. 2 del Acta No. 480 del 17 de Diciembre de 1986, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene como Misión formar profesionales emprendedores capaces de trascender por sus competencias y valores, en un ámbito humano y tecnológico, para que contribuyan al desarrollo sostenible de la sociedad en la que les corresponda desempeñarse.



IV. EL COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS

De acuerdo con su Ley Orgánica y otra legislación pertinente, es la organización responsable de propulsar y estimular la superación cultural, económica y social de los colegiados con el objeto de enaltecer la profesión del Derecho y colaborar con el Estado en el cumplimiento de sus funciones públicas, así como participar en el estudio y resolución de los problemas nacionales, emitir opiniones, dictámenes y evacuar consultas, así como cualquier otra actividad en beneficio de la profesión y de los intereses generales del país.





CLÁUSULAS

CLÁUSULAS PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Objetivo General

Establecer una alianza estratégica de cooperación entre **EL PODER JUDICIAL** a través de **La Escuela Judicial**, **El MINISTERIO PÚBLICO** por medio de su **Escuela de Formación del Ministerio Público "Orlan Arturo Chávez"**, **LA UNITEC/ CEUTEC**, mediante la **Decanatura de la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales**, y **El CAH** a través de la **Unidad de Capacitación**, para la implementación de Programas de capacitación en ejercicio y formación continua en temas jurídicos y no jurídicos de empleados y funcionarios del Poder Judicial, del Ministerio Público, estudiantes universitarios y Abogados en ejercicio agremiados al CAH a nivel nacional.

Objetivos Específicos:

1. Incentivar y promover la formación continua y la especialización de los operadores de justicia y abogados en ejercicio, reconociendo y premiando la excelencia académica.
2. Proponer y Apoyar en el Diseño Curricular y Oferta Académica de diversos programas de estudios a nivel de Diplomados, Certificados Especialistas, Pregrado, Maestrías y Doctorados en el campo del derecho preferentemente y de disciplinas complementarias, así como en los diferentes campos que sean requeridos por las partes.
3. Estructurar un programa de co-financiamiento y de becas entre las partes para facilitar el acceso a los aspirantes a los programas de estudios ofertados en base a los perfiles y requisitos académicos que se establezcan.
4. Fortalecer el área de vinculación de las instituciones partes en este convenio marco, relacionando prácticas profesionales supervisadas y/o proyectos de graduación de las distintas carreras que oferta **LA UNITEC/CEUTEC**.
5. Incorporar en acciones de servicio social, a los profesionales del derecho que cursen programas de estudios a efecto de que las comunidades de escasos recursos económicos, tengan acceso a la justicia y reciban asesoría legal gratuita.
6. El intercambio de facilitadores y/o formadores entre las instituciones suscriptoras, con el propósito de contar con una base de profesionales especializados para la impartición gratuita de cursos, seminarios, diplomados, talleres, maestrías entre otros, y así reducir costos administrativos en la organización de los programas de estudio.






CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLARSE

Para la eficiente ejecución del presente Convenio de Cooperación las partes se comprometen a ejecutar y/o colaborar en la ejecución de las actividades siguientes:

1. Coordinar la creación de un Comité Técnico para la operativización de este Convenio.
2. Proponer, participar y desarrollar propuestas de programas de estudio en base a la detección de necesidades identificadas de formación de los funcionarios, empleados, abogados en ejercicio y estudiantes universitarios.
3. Identificar los recursos económicos disponibles para el financiamiento de los programas de formación.
4. Presentar informes de avance conforme al cronograma de trabajo de acuerdo a la calendarización y planificación acordada por las partes, para conocimiento del **PODER JUDICIAL, EL MINISTERIO PÚBLICO, LA UNITEC /CEUTEC Y EL CAH.**
5. Participar en espacios televisivos y/o radiales en donde las instituciones cooperantes crean conveniente para promocionar e impulsar este Convenio y sus resultados.
6. Facilitar el intercambio de Facilitadores especializados en las áreas del **Derecho** o áreas afines como una colaboración a los programas de estudio.
7. Incluir los logotipos, sellos y firmas de los funcionarios responsables del **PODER JUDICIAL, EL MINISTERIO PÚBLICO, LA UNITEC/CEUTEC Y EL CAH** en los certificados que se expidan a los(as) participantes, acreditados según su asistencia y la aprobación en las acciones formativas a los que han sido debidamente convocados de acuerdo a las normas de cada institución.



CLÁUSULA TERCERA: NO GENERACIÓN DE COMPROMISOS ECONÓMICOS.-

El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para las partes, por lo que no estarán obligadas a reservar fondos especiales para cubrir o solventar necesidades particulares o específicas derivadas de su ejecución. Sin embargo, las partes reconocen que para el normal y cabal cumplimiento del objetivo del presente Convenio, se puedan realizarán algunos gastos administrativos, operativos, logísticos o de otra índole, consecuencia de gestión de diligencias rutinarias a estos procesos, que deberán ser afrontados de manera independiente, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos

[Handwritten signature]





CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PODER JUDICIAL

1. Promover y publicitar en todas sus sedes los programas y ofertas académicas de **LA UNITEC/CEUTEC**.
2. Presentar los listados de los empleados y funcionarios del **PODER JUDICIAL** a capacitarse y extender las autorizaciones respectivas para que puedan acudir a **LA UNITEC/CEUTEC** o a cualquiera de sus centros asociados.
3. Apoyar en el desarrollo y diseño de la malla curricular de los programas de estudios que se ofrezcan como parte de este Convenio, como: cursos, seminarios, talleres, maestrías, diplomados, en diferentes áreas del Derecho; en temas no jurídicos, por ejemplo: planeación estratégica e investigación, evaluación de desempeño, entre otras.
4. Permitir que estudiantes de las diferentes Carreras Universitarias, que oferta **UNITEC/CEUTEC**, realicen su práctica profesional supervisada, como requisito de graduación en las áreas jurisdiccionales y/o administrativas del **PODER JUDICIAL**.
5. Gestionar la participación de expositores nacionales e internacionales como facilitadores, de acuerdo a la pericia debidamente acreditada al área de especialización requerida, y a los términos de referencia previamente aprobados.
6. Brindar dentro de las posibilidades de la institución, el apoyo logístico que ~~garantice el~~ eficiente desarrollo de los programas y jornadas de capacitación, así como ~~visitas a las~~ distintas sedes del **PODER JUDICIAL**.
7. Proporcionar la logística necesaria para las jornadas de capacitación y ~~visitas a las~~ distintas sedes del **PODER JUDICIAL**.
8. Identificar, seleccionar, avalar, socializar y dar seguimiento al proceso que cada postulante deba realizar para la obtención de recursos económicos, acceso a financiamiento y obtención de becas de estudios de acuerdo a sus intereses profesionales, conceder licencias o permisos a los postulantes de conformidad a lo establecido en la Ley.
9. Ingresar toda la información referente a los participantes, facilitadores y planificación de las acciones formativas, en el Sistema Control de Capacitaciones con que cuenta **LA EJ**, para estos efectos.





CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO

1. Apoyar en el desarrollo y diseño de la malla curricular de los programas de estudios que se ofrezcan como parte de este Convenio por ejemplo: Cursos de Manejo de Audiencias, Oratoria y Debates, Atención al cliente, Cultura Organizacional, Gerencia de Casos, Interrogatorio y Contra Interrogatorio, Planeación Estratégica e Investigación, Manejo de Recursos Humanos, Evaluación del Desempeño, entre otros.
2. Facilitar formadores especialistas en el área de Derecho.
3. Permitir que los estudiantes de último año de formación profesional de las diferentes carreras universitarias, a fines a la actividad del **MINISTERIO PÚBLICO** realicen su práctica profesional supervisada como requisito de graduación en las dependencias de la institución en cualquier lugar del país.
4. Coordinar, planificar, diseñar procesos de formación profesional y capacitación del personal que **LA UNITEC** y el **MINISTERIO PÚBLICO** estimen conveniente.
5. Brindar dentro de las posibilidades de la institución, el apoyo logístico que garantice el eficiente desarrollo de los programas y jornadas de capacitación.
6. Podrá según la disponibilidad presupuestaria e identificación de necesidades de capacitación del personal, conceder licencias o permisos a los postulantes del Ministerio Público para que obtén a becas y programas de formación de **LA UNITEC/CEUTEC**; Asimismo, podrá identificar recursos económicos para el acceso a financiamiento y becas de postulantes del **MINISTERIO PÚBLICO**, en atención a las directrices que adopte la Fiscalía General de la República.



CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE UNITEC/CEUTEC

1. Coordinar con sus afiliadas el aporte de recursos humanos, logísticos y estratégicos para la socialización del presente Convenio.
2. Poner a disposición de las instituciones, los espacios físicos necesarios para brindar las capacitaciones, presentaciones, charlas, organización de congresos o talleres en conjunto como parte de este Convenio en los diferentes campus universitarios u espacios destinados para fines educativos.
3. Identificar con la colaboración de las instituciones a los facilitadores y capacitadores para la impartición de los distintos programas de estudio.





4. Ofrecer descuentos de estudios de acuerdo a las Políticas de Descuentos, analizando cada solicitud y requisitos a cumplir por los aspirantes.
5. Vincular las distintas carreras que oferta en todos los niveles, especialmente en prácticas profesionales o proyectos de graduación bajo la supervisión de docentes.
6. Poner a la disposición todos los requisitos necesarios para optar a becas estudiantiles de acuerdo al reglamento vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CAH

1. Promover y publicitar en todos sus capítulos los programas y ofertas académicas de **LA UNITEC/CEUTEC**.
2. Presentar los listados de los abogados agremiados al Colegio en base a los perfiles y requisitos que se exijan para que puedan acudir a **LA UNITEC/CEUTEC** o a cualquier de sus centros asociados.
3. Apoyar en el desarrollo y diseño de la malla curricular de los programas de estudios que se ofrezcan como parte de este convenio por ejemplo: Maestrías en Derecho Laboral, Administrativo, Constitucional entre otras, cursos de ética profesional y curso sobre uso y manejo de las Tics para Abogados.
4. Facilitar Formadores especialistas en el área de Derecho y a fines.
5. Proporcionar la logística necesaria para las jornadas de capacitación y visitas a los distintos capítulos del **CAH**.
6. Identificar y gestionar los recursos económicos para el acceso a financiamiento y becas de postulantes del Colegio de Abogados.



CLÁUSULA OCTAVA: COMISIÓN TÉCNICA DE ENLACE

A partir de la firma de este Convenio, las partes se integrarán en una Comisión Técnica de Enlace que estará integrada, por parte del **PODER JUDICIAL**, la Escuela Judicial Francisco Salomón Jiménez Castro, por el **MINISTERIO PÚBLICO** la Escuela de Capacitación Orlan Arturo Chávez, por **LA UNITEC/CEUTEC** la Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales y por **EL CAH**, su Presidente o los respectivos representantes de cada una de las instituciones, quienes podrán integrar al personal de apoyo que consideren necesario.





Esta Comisión Técnica de Enlace funcionará en forma permanente y su finalidad principal es el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente Convenio, para lo cual realizará todas las gestiones y acciones que faciliten el intercambio de información y operatividad del presente convenio.

La Comisión Técnica de Enlace se reunirá por lo menos cuatro o seis (4 ó 6) veces al año, para la celebración de reuniones ordinarias, cuya convocatoria la podrá realizar cualquiera de las partes, mediante comunicación a sus integrantes, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, expresando el asunto a tratar; excepto en casos urgentes en donde cualquiera de las partes podrá convocar a reuniones extraordinarias.

Las reuniones de trabajo se celebrarán en forma alterna en la sede de cada una de las partes, de las cuales se levantará el acta correspondiente, debiéndose nombrar un o una Secretaria que será la persona encargada de realizar las convocatorias y llevar el registro y control de documentos referentes a las actividades.

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, será resuelta por las partes de común acuerdo.

CLASULA NOVENA: DURACIÓN Y MODIFICACIÓN

Este Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de su firma o hasta que se cumplan los objetivos que dieron origen al mismo y podrá interpretarse, ampliarse o modificarse a voluntad de las Partes manifestada por escrito.



CLASULA DECIMA: SUSPENSIÓN-RESOLUCIÓN

El presente Convenio de Cooperación podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes. Se podrá invocar la resolución del convenio por cualquiera de las siguientes causas:

1. Reiterado incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas.
2. Motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito ó fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del Convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.
3. Por acuerdo de las partes.
4. Por la falta de recursos financieros que imposibiliten su ejecución;
5. Demás causas que de conformidad a las Leyes apliquen al caso y las específicas.





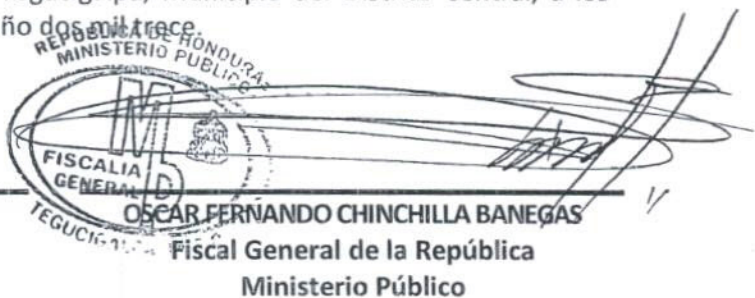

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CASOS NO PREVISTOS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier caso no previsto o conflicto que se suscite en ocasión de la interpretación, ejecución y/o resolución del presente Convenio, se resolverá mediante pláticas directas entre las partes, concediéndose un plazo prudencial que no deberá exceder de treinta (30) días calendario para resolverlos, salvo aquellos que por mutuo acuerdo se llegue a la conclusión que se requiere más tiempo para solventar la diferencia surgida, en este caso deberá también fijarse un término aceptable de quince (15) días calendario para dar respuesta a esta situación y a la diferencia pendiente.

Manifetamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas que conforman este convenio, obligándonos a su fiel cumplimiento; y para constancia lo firmamos en cuatro ejemplares originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil trece.

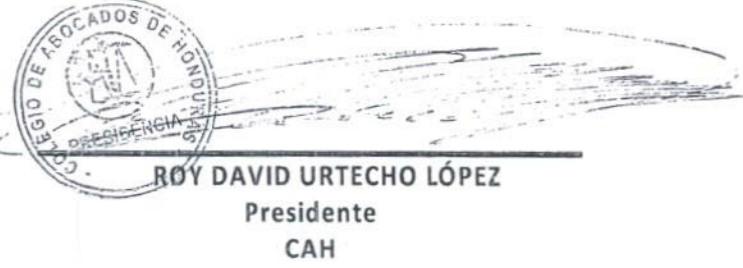



JORGE A. RIVERA AVILES
Magistrado Presidente
Corte Suprema de Justicia



OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEAS
Fiscal General de la República
Ministerio Público



LUIS ORLANDO ZELAYA
Rector
UNITEC/CEUTEC



ROY DAVID URTECHO LÓPEZ
Presidente
CAH